

3954 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre el método de cálculo de la rentabilidad de los planes de pensiones.*

La rentabilidad a la que se refieren los artículos 34.4 y 48.4 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, y modificado por el Real Decreto 1684/2007, de 14 de diciembre, se calculará conforme a lo siguiente:

Inicialmente habrá de fijarse discrecionalmente el valor de la unidad de cuenta, entendiéndose por tal, la unidad autónoma de igual valor, representativa de una

$$\text{Rentabilidad} = \left(\frac{\text{Valor liquidativo u.c. final} - \text{Valor liquidativo u.c. inicial}}{\text{Valor liquidativo u.c. inicial}} \right) \times 100$$

Entendiendo por valor liquidativo de la unidad de cuenta en un momento determinado, el saldo de la cuenta de posición del plan de pensiones dividido entre el número de unidades de cuenta en esa fecha.

A efectos del cálculo de la rentabilidad media anual correspondiente a los últimos 3, 5, 10 y 15 ejercicios económicos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad media anual} = \left(\left(\frac{\text{Valor liquidativo u.c. final}}{\text{Valor liquidativo u.c. inicial}} \right)^{\frac{1}{\text{número de años} - 1}} \right) \times 100$$

La rentabilidad de los planes de pensiones que sea objeto de publicidad conforme a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de planes y fondos de pensiones deberá calcularse mediante el método establecido en esta Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 2008.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Argüés.

3955 *RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Latino Heritage Natural	2,20
Latino Heritage Rubio	2,10
Privium Blue	2,20

parte alícuota de la cuenta de posición del plan de pensiones, de tal forma que, el saldo de la cuenta de posición coincida con el número de unidades de cuenta multiplicado por el valor liquidativo de las mismas.

La realización de aportaciones al plan de pensiones, el pago de prestaciones por contingencias o supuestos de liquidez o la realización de movilizaciones implicará el aumento o la disminución del número de unidades de cuenta existentes en cada momento.

A efectos del cálculo de la rentabilidad del plan de pensiones, se considerará la variación del valor liquidativo de la unidad de cuenta entre el inicio y el final del periodo de cálculo correspondiente conforme al siguiente método:

Precio total
de venta
al público
—
Euros/unidad

B) Cigarros y cigarritos

Ar Augusto Reyes:

Nativo Lancero (10)	8,50
Nativo Presidente (10)	10,55
Nativo Toro (10)	8,90

Ashton:

Aged Maduro 20 (25)	6,00
Cabinet Belicoso (25)	7,50
Cabinet N.º 3 (20)	12,00
Cabinet N.º 6 (25)	8,50
Cabinet N.º 7 (25)	9,00
Cabinet Tres Petite (25)	7,50
VSG Corona Gorda (24)	7,50

Cohíba:

Maduro 5 Genios (10)	19,80
Maduro 5 Mágicos (10)	15,70
Maduro 5 Secretos (10)	8,30

Don José:

Mini Pirámide (10)	1,00
Mini Robusto (10)	1,00

Ducados:

Mini Classic (20)	0,16
Mini Express Filter Rubio (10)	0,14
Mini Filter Rubio (20)	0,17

Dux:

Puritos (10)	0,24
--------------------	------

El Guajiro:

Aromas (10)	0,22
-------------------	------